



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL N° 099/2019-GAMS

**D. LIZETH MORALES RIOS
ALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 del D.S. 0181 (NB-SABS) señala, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o la autoridad responsable de la unidad solicitante.

Que, el párrafo III) del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de fecha 06 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del Programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados"

Que, el Parágrafo III) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184 de fecha 04 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287 de fecha 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".

Que, el párrafo I) y II), del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de fecha 09 de septiembre de 2015, establecen el procedimiento para la contratación indicando que "**I) En el marco del programa "Bolivia Cambia", se autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE. II.- El procedimiento para la contratación directa, será aprobado por las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, mediante Resolución expresa".** Asimismo el Parágrafo IV), inc. b), del Artículo Único del mismo cuerpo legal, establece que "**se debe registrar en el sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, las contrataciones cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)".**

Que, el art. 7 de la Ley 2341 de procedimiento administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la **"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan"**, entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

Que, esta autoridad mediante Resolución Municipal N° 165/2019, de 12 de noviembre de 2019, ha sido designada como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que en mérito a las disposiciones legales citadas, corresponde delegar a la autoridad responsable de la Unidad Solicitante para designar al Responsable de Recepción, Comisión de Recepción para la modalidad ANPE, Licitación Pública y Contratación Directa de Obras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181 de la NB-SABS, Decreto Supremo N° 1999 de 14 de mayo de 2014 y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, al **ARQ. LIMBERT CESPEDES LOPEZ - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, la facultad de **DESIGNAR AL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O LA COMISION PARA LA MODALIDAD ANPE, LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACION DIRECTA, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**, por el resto de la presente gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda abrogado el Decreto Edil N° 009-A/2019 de 24 de enero de 2019.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Patricia Fernández Gutiérrez
DIRECTORA TASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA